

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, JULIO 01 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA CUARTA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia del 30 de julio de 2019, costas en la alzada a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada. La Corte mediante proveído del 20 de octubre de 2020, admitió el desistimiento del recurso de casación, sin costas. Hago saber que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., allegó documento donde da cumplimiento a la sentencia de primera instancia.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2018-00038-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RAMON ANTONIO GOMEZ ESPITIA

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MONTERIA, JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia del 4 de diciembre de 2019 impuso condena en costas en segunda instancia a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante, estas se fijan en la suma de \$1.656.232

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$1.656.232 -2.SMLMV-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 6º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 30 de JULIO de 2019.

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del escrito presentado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a través del cual manifiesta que le dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, para que si es del caso se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c28753c2702a3097ce44ca272059a3a074fd3fe80e7b59e2cf193ccf12bf2a**
Documento generado en 01/07/2021 05:09:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>